

LINEAMIENTOS DE CRÉDITOS DE FORMACIÓN INTEGRAL

Órgano de aprobación:	Consejo Universitario
Fecha de aprobación y vigencia	Aprobación: 22/03/24 Vigencia: Indefinida
Última actualización	22/02/24
Reformas, modificaciones y derogaciones	Se integró el Comité de Formación Integral de la universidad como responsable del sistema de créditos, y se amplió el capítulo de sanciones.
Observaciones	Sin observaciones

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los créditos de formación, de acuerdo al Reglamento General de las Universidades La Salle, integrantes del Sistema Educativo de las Universidades La Salle (SEULSA), la Misión Institucional y el Modelo Educativo de la Universidad La Salle Cuernavaca, tienen como finalidad promover en los universitarios una formación integral, es decir, el equilibrio de sus diferentes dimensiones (física- deportiva, cultural, social, técnico-profesional y humanista-espiritual), mediante un proceso sistemático y flexible realizado en espacios de encuentro, convivencia e integración según el espíritu lasallista y como preparación inmediata a la consecución del Servicio Social obligatorio para todo el alumnado.

Artículo 2. La formación integral, se debe implementar fundamentalmente en cinco ámbitos específicos, con metodología y finalidades, mismos que a continuación se señalan:

I. Físico-deportivo: a través del cuidado de la salud y el acondicionamiento físico o la práctica de un deporte, orientados al desarrollo de la coordinación y psicomotricidad, el fortalecimiento del carácter y el trabajo en equipo.

II. Cultural: a través de experiencias artístico-culturales, orientadas al desarrollo de la sensibilidad y la creatividad como canales de expresión y comunicación, el conocimiento y la valoración de diferentes horizontes culturales e interculturales; así como la capacidad de compartir con la comunidad y sociedad su apreciación y generación artística.

III. Social: por medio de espacios de encuentro con la realidad socioeconómica de su entorno con el fin de que descubra la importancia de ser solidario, trabajar en equipo, orientar su profesión al servicio, vivificar los valores lasallistas e identificarse con la trascendencia.



IV. Técnico-profesional: a través de actividades que promuevan la vinculación existente entre los distintos saberes correspondientes a los diferentes sectores de la realidad, la cual es una totalidad; trabajando en equipo de manera colaborativa, y fomentando en los estudiantes la preocupación por los problemas de nuestro país, un cuidadoso sentido crítico para analizarlos, y la voluntad de contribuir a su solución desde su área de conocimiento, con generosidad y entrega.

V. Humanista-espiritual: Por medio de experiencias que les permitan integrar la fe con la vida, e inspirar en ellos un profundo espíritu de servicio y entrega en beneficio de los más necesitados, a través de actividades que satisfagan plenamente los requerimientos juveniles, así como la necesidad y búsqueda de sentido que caracteriza los jóvenes.

Artículo 3. El comité de Formación Integral es el área responsable de la aprobación, administración, evaluación, supervisión, definición de lineamientos y acompañamiento de los programas de formación, así como lo relacionado con los créditos de la formación integral, mismo que está conformado por el Director Académico, el Coordinador de Formación y Bienestar, la Coordinadora de Humanidades y Acción Social y el Responsable del área de Formación Integral. Este contará con un catálogo de actividades (en una plataforma digital ligada al sistema Academic, con una liga para su acceso) en las que los alumnos puedan informarse de las diferentes actividades e instancias para cumplir sus créditos, y coordinará a las distintas áreas autorizadas para validar el cumplimiento de los mismos, estableciendo como tabla de equivalencia de las actividades que realizan, el de 2 horas por 1 crédito, pudiendo modificar esta tabulación las diferentes áreas autorizadas para validar el cumplimiento de créditos, justificando la razón de dicha modificación ante el comité de Formación Integral.

Artículo 4. Para el cumplimiento de los Créditos Físico-deportivos, la Coordinación de Formación y Bienestar, a través de sus distintas áreas hará el acompañamiento de todos los estudiantes que busquen mantener el cuidado de su salud y realizar ejercicio físico de una manera sistematizada y colectiva. También podrán participar en los equipos deportivos que tiene la Universidad y en los torneos internos y externos que la misma organiza.

Artículo 5. Para la realización de los Créditos Culturales, la Coordinación de Humanidades y Acción Social y la Coordinación de Formación y Bienestar ofrecerán de forma semestral una serie de actividades para facilitar y promover que los estudiantes puedan cumplir con estos créditos. De igual forma podrán cumplirse dichos créditos mediante las actividades culturales que impartan cada una de las Escuelas previa notificación por escrito que hagan al comité de Formación Integral.

Artículo 6. Para el cumplimiento de los créditos Sociales, la Coordinación de Humanidades y Acción Social y la Coordinación de Formación y Bienestar, mantendrán una vinculación interinstitucional con una serie de instancias externas dedicadas al servicio a la comunidad, donde el estudiante podrá cumplir con la consecución de actividades sociales a favor de los demás. Así mismo contará



con una vinculación intrainstitucional con todas y cada una de las coordinaciones y direcciones de la universidad donde es posible que los estudiantes puedan dar horas de acción social a favor de otras personas.

Artículo 7. Para la realización de los Créditos Técnico-profesionales, las escuelas de la universidad, Escuela Preparatoria, Educación Continua de la Coordinación de Extensión Universitaria y la Escuela Comunitaria, dentro del Área de Proyectos Sociales de la Coordinación de Humanidades y Acción Social, implementarán de forma extracurricular, diversas actividades que promuevan el desarrollo profesional de los estudiantes, fomentando la vinculación entre los distintos saberes de forma inter y transdisciplinar, y promoviendo además la aplicación en la resolución de diversas problemáticas, contribuyendo con su participación en su solución.

Artículo 8. Para el cumplimiento de los Créditos Humanista-espirituales, la universidad a través de las diferentes áreas promoverá diversas actividades que permitan a los estudiantes integrar la fe con la vida, a través de espacios y experiencias que favorezcan el desarrollo de su interioridad y una espiritualidad en el servicio, de acuerdo con el carisma lasallista.

Artículo 9. El comité de Formación Integral promoverá la actualización de dicho catálogo y dará a conocer semestralmente la oferta de actividades que existe dentro de la universidad y la preparatoria para cubrir los diferentes créditos, así como su equivalencia en horas. De igual manera informará a las áreas y el personal autorizado para validar el cumplimiento de los créditos y actualizará el catálogo de actividades, quedando bajo la responsabilidad de los estudiantes el monitorear semestralmente el cumplimiento de los mismos. Los créditos de formación integral deberán estar registrados al final de cada semestre y los alumnos contarán con dos semanas, una vez que se reanuden las actividades del semestre próximo siguiente para realizar alguna aclaración al respecto, posteriormente no se podrán registrar créditos.

CAPÍTULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 10. Con el objetivo de eficientar la operatividad del proceso de cumplimiento y resguardo del sistema de créditos, el formato de registro del cumplimiento de los mismos se operará a través de una plataforma digital ligada al sistema Academic, con clave de acceso para los estudiantes y los directivos de las escuelas, quienes podrán supervisar y dar acompañamiento a los estudiantes en el cumplimiento de sus créditos.

Artículo 11. La persona responsable del área de formación integral será la encargada de difundir el procedimiento de cumplimiento y resguardo de créditos en las reuniones de inducción de las



escuelas al inicio de cada ciclo escolar, así como en la plataforma digital, la cual tendrá vinculación con los lineamientos y el catálogo de actividades para el cumplimiento de los mismos. De igual manera la plataforma contará con una liga para responder, al término del cumplimiento de los 100 créditos y como parte del procedimiento, la encuesta de efectividad de la Formación Integral, que será obligatoria para dar continuidad al proceso del servicio social a partir del 6º Semestre, de acuerdo con el REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LAS UNIVERSIDADES INTEGRANTES DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES LA SALLE 2023.

Artículo 12. El comité de Formación integral, de acuerdo con las políticas de formación integral de la universidad, en vinculación con la rectoría, serán las únicas que podrá autorizar a las áreas para que validen los diferentes créditos, y de igual manera, la persona responsable del área de formación integral será la única que podrá revisar situaciones personales de los alumnos que les dificulten o impidan el cumplimiento de créditos en alguna de sus dimensiones, para lo cual, implementará un modelo de cumplimiento que se adapte a las necesidades especiales de dichos alumnos de acuerdo a las indicaciones del comité de Formación Integral.

Artículo 13. Antes de iniciar el trámite del servicio social, los estudiantes deberán de acreditar el cumplimiento de 100 créditos de Formación Integral, mismos que se realizarán de la siguiente forma: 20 físico-deportivos, 20 culturales 20 sociales, 20 técnico-profesionales y 20 humanista-espirituales.

Artículo 14. Una vez concluidos los 100 créditos, y habiendo contestado la encuesta de efectividad de la Formación Integral, en la plataforma ligada al sistema Academic, los alumnos podrán iniciar los trámites relativos a la realización de su servicio social, a través de las convocatorias semestrales que implementa el Área de Servicio Social de la Coordinación de Humanidades y Acción Social de la universidad. Para validar el cumplimiento de dichos créditos el área de Formación Integral emitirá una carta en la que costee la culminación de los 100 créditos y haber respondido la encuesta antes mencionada.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

Artículo 15. Los estudiantes que incurran en incumplimiento o violación a los presentes lineamientos, se harán acreedores a las sanciones que para tales efectos contempla el REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LAS UNIVERSIDADES INTEGRANTES DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES LA SALLE 2023, en los artículos 47 Y 83, y las que determine el Comité de Formación Integral.

Artículo 16. En caso de no cumplir en tiempo y forma los créditos de Formación Integral en el 6to semestre, la única forma de acreditarlos será integrándose a las actividades propias del catálogo, o lo que determine el comité de Formación Integral, y esto podría retrasar su proceso de servicio social y de titulación.

Artículo 17. Los estudiantes que presenten una baja temporal que no se derive de una situación extraordinaria y que no hayan concluido sus créditos en el 6to semestre, al reincorporarse a la universidad se integrarán al sistema de créditos vigente.

TRANSITORIOS

Artículo 1. Se aprueba a los 22 días del mes marzo de 2024, en sesión ordinaria de Consejo Universitario.

Artículo 2. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y tendrá una vigencia indefinida.

Artículo 3. Se derogan todas las disposiciones normativas, de la Universidad que se opongan al presente ordenamiento.

Artículo 4. El comité de Formación Integral será el responsable de la elaboración, evaluación y actualización de los presentes lineamientos.

Artículo 5. Toda duda o interpretación será resuelta por el comité de Formación Integral, conjuntamente con las áreas involucradas, y en caso de ser necesario por la Rectoría.